ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 241-2026, CELEBRADO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL No. 016 DE 2026, ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE.

Que, de conformidad con el manual de contratación del Distrito de Riohacha, el Director de Contratación, es responsable de aprobar las garantías requeridas en el desarrollo de los contratos y convenios en los que sea parte el Distrito de Riohacha, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto Número 679 de 1994, Ley 1150 2007 y el Decreto Número 1082 de 2015.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Número 1082 de 2015, establece la aprobación de la garantía antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que entre el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA y la CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE, se suscribió el CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 241-2026, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2026" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA*".

Que de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del referido contrato, el contratista debe presentar una Garantía de Cumplimiento a favor del Distrito de Riohacha, con los siguientes amparos: Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, con una cobertura del cinco (5%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. Buen manejo del anticipo: equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación y, Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, con vigencia al plazo de ejecución.

GARANTÍAS

Tomador: CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE
Asegurado: DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

La Garantía de Cumplimiento (Cumplimiento, Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Buen manejo del anticipo), fue aprobada en la Plataforma transaccional SECOP II

Se procede a hacer la aprobación de la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

| ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL | | No DE PÓLIZA: CVP-100000719 | |
|---|---|---|---|
| GARANTÍAS OTORGADAS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | $350.181.000,00 | 25/06/2026 | 24/08/2026 |
| PATRONAL | $350.181.000,00 | 25/06/2026 | 24/08/2026 |
| CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA | $350.181.000,00 | 25/06/2026 | 24/08/2026 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | $350.181.000,00 | 25/06/2026 | 24/08/2026 |

Que revisadas las garantías establecidas en la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. CVP-100000719, expedida por la Compañía de Seguros – SEGUROS MUNDIAL, se verificó el cumplimiento de las exigencias de la cláusula respectiva del contrato objeto de aprobación de la póliza, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, beneficiario, amparos, sumas aseguradas y vigencias de los mismos, razón por la cual se aprueban las mismas.

Que, en virtud de lo expuesto, el Director de Contratación del Distrito de Riohacha a través de la presente acta decide:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la GARANTÍA ÚNICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. CVP-100000719, expedida por la Compañía de Seguros – SEGUROS MUNDIAL, para garantizar las obligaciones adquiridas en virtud del CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 241-2026, celebrado entre el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA y la CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE, cuyas características se describieron líneas arriba.

ARTICULO SEGUNDO: La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito, Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del 2026.

Original Firmado
MARIA ESTHER GONZALEZ DAZA
Director de Contratación del Distrito de Riohacha